

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°164-2024-MDP/GI**

Pichari, 05 de marzo de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°321-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°344-2024-MDP/GDAE/HGS/G, INFORME N°292-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, INFORME N°002-2024-MDP-OSLP-PROY.SEG.ALIM/EVR-SP, INFORME N°004-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP, y demás documentos del calendario de avance de obra valorizada actualizada en sesenta y cinco (65) folios, del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498136;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposiciones específicas 7, numeral 7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa, La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: “h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto” y “ i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra, los mismos que son uno de los requisitos indispensables para la ejecución.

Que, mediante numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 10.2.1 señala taxativamente que: “EL RESIDENTE elaborará el “Calendario de Avance de Obra Valorizado” del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME N°004-2024-MDP-GDAE/PROY.SEG.ALIM/RMPR-RP, de fecha 29 de enero de 2024, el Ing. Raúl M. Paucar Ruiz–Residente de obra, solicita aprobación del calendario de avance de obra valorizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498136, señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, esto debido a que mediante Resolución Gerencial N°459-2023-MDP/GM, los mismos que fueron planteado de conformidad a la fecha de reinicio y nueva fecha de culminación, solicitando su aprobación para el control adecuado de las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante INFORME N°002-2024-MDP-OSLP-PROY.SEG.ALIM/EVR-SP, de fecha 29 de enero de 2024, el Ing. Elmer Vargas Ramos-Supervisor de obra, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA



LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498136, una vez revisado y evaluado determina procedente la aprobación del calendario de avance de obra actualizado, emite aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°292-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 06 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498136, señalando que para su correcta ejecución se debe aprobar vía acto Resolutivo el calendario de avance de obra, en base a la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa, por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°344-2024-MDP/GDAE/HGS/G, de fecha 12 de febrero de 2024, el Ing. Jesús A. Borda Quispe-Jefe de la División de Obras Públicas, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498136, vía acto resolutivo, ello en conformidad a lo señalado en el ítem 10.2, numeral 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3, 10.2.4, 10.2.5 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, así mismo teniendo en cuenta que el Residente de Obra, actualizo el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO** de la actividad en mención, y contando con la aprobación del Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, los mismos que son validados para su por la Oficina de División de Obras Públicas mediante INFORME N°321-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 04 de marzo de 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el calendario de avance de obra valorizado actualizado de la valorización principal N°01-2024 y cronograma de avance de obra adicional de obra N°01-2024 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA DIVERSIFICACION AGRICOLA Y PECUARIA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2498136, por los fundamentos expuestos en los considerandos y numeral 10.2 Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, según el siguiente detalle:

**CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2024**

N°	MES	PERIODO		AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)			
		DEL	AL	PARCIAL (S/. )	PARCIAL (%)	ACUM. (S/. )	ACUM. (%)
01	Año 2022	20-Jun-2022	31-Dic-2022	1,062,805.25	20.15%	1,062,805.25	20.15%
02	Año 2023	18-Ene-2023	31-Dic-2023	3,086,531.92	58.51%	4,149,337.17	78.66%
03	Enero-2024	24-Ene-2024	31-Ene-2024	2,775.40	0.05%	4,152,112.57	78.71%
04	Febrero-2024	01-Feb-2024	29-Feb-2024	47,420.10	0.90%	4,199,532.67	79.61%
05	Marzo-2024	01-Mar-2024	31-Mar-2024	121,047.10	2.29%	4,320,579.77	81.90%
06	Abril-2024	01-Abr-2024	30-Abr-2024	400,884.20	7.60%	4,721,463.97	89.50%
07	Mayo-2024	01-May-2024	31-May-2024	187,764.10	3.56%	4,909,228.07	93.06%
08	Junio-2024	01-Jun-2024	30-Jun-2024	123,126.10	2.33%	5,032,354.17	95.39%
09	Julio-2024	01-Jul-2024	31-Jul-2024	153,972.10	2.92%	5,186,326.27	98.31%
10	Agosto-2024	01-Ago-2024	31-Ago-2024	85,866.08	1.63%	5,272,192.35	99.94%
11	Setiembre-2024	01-Set-2024	16-Set-2024	3,128.00	0.06%	5,275,320.35	100.00%
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 5,275,320.35</b>	<b>100.00%</b>	<b>S/. 5,275,320.35</b>	<b>100.00%</b>

**CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO DE ADICIONAL N° 01-2024.**

N°	MES	PERIODO		AVANCE FISICO (COSTO DIRECTO)			
		DEL	AL	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (%)	ACUM. (S/.)	ACUM. (%)
02	Año 2023	01-Dic-2023	31-Dic-2023	57,381.46	9.98%	57,381.46	9.98%
03	Enero-2024	24-Ene-2024	31-Ene-2024	15,000.00	2.61%	72,381.46	12.59%
04	Febrero-2024	01-Feb-2024	29-Feb-2024	189,066.69	32.89%	261,448.15	45.48%
05	Marzo-2024	01-Mar-2024	31-Mar-2024	33,070.89	5.75%	294,519.04	51.24%
06	Abril-2024	01-Abr-2024	30-Abr-2024	2,025.00	0.35%	296,544.04	51.59%
07	Mayo-2024	01-May-2024	31-May-2024	2,025.00	0.35%	298,569.04	51.94%
08	Junio-2024	01-Jun-2024	30-Jun-2024	272,197.77	47.35%	570,766.81	99.30%
09	Julio-2024	01-Jul-2024	31-Jul-2024	4,050.00	0.70%	574,816.81	100.00%
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 574,816.81</b>	<b>100.00%</b>	<b>S/. 574,816.81</b>	<b>100.00%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Agrario y Desarrollo Economico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR,** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
OSLP  
GDAE  
RESIDENTE  
OIS  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmira Ortando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA